

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de marzo de 2021. En la fecha paso a despacho del señor Juez escrito allegado por la apoderada de la parte demandante donde solicita se decrete y se realice diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "OPTICA LAS GAFAS VILLAMARIA". Para resolver.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS
(R)

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrar procedente la anterior solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante señora LEIDY ESTEFANÍA RAMÍREZ MARÍN, en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor SEBASTIÁN - IDÁRRAGA VARGAS, y teniendo en cuenta que el bien objeto de la medida se encuentra debidamente embargado, el despacho **decreta el secuestro** del establecimiento de comercio denominado "OPTICA LAS GAFAS VILLAMARIA" ubicado en la carrera 4 N° 10-42 en el barrio el centro de Villamaria, con matrícula mercantil N° 158499 de la Cámara y Comercio de Manizales, el cual fue embargado por este despacho mediante auto Interlocutorio N°. 1144 del 2 de diciembre de 2019 y comunicado mediante el oficio No. 2563 del 03 de diciembre, establecimiento de comercio que figura en cabeza del demandado señor IDÁRRAGA VARGAS. El secuestro se efectuará como unidad económica de explotación comercial.

Para que se surta el secuestro, se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso al Juez Civil Municipal – reparto – del Municipio de Villamaría Caldas, a quien se le hará saber que tiene las facultades de: nombrar

secuestre, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia, y fijarle caución; no se le faculta para subcomisionar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' and 'M' followed by a long horizontal stroke.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO